



Concejo Municipal

" El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 008/99

á 27 de enero de 1999

VISTO Y CONSIDERANDO :

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades otorga al H. Concejo Municipal las facultades de Autonomía para la programación y ejecución de toda gestión administrativa, mediante la aprobación de Ordenanzas y Resoluciones.

Que, el H. Concejo Municipal como Organo Deliberante, sesiona ordinariamente los días lunes, miércoles y viernes de cada semana, conforme lo dispone el Artículo 26 del Reglamento de Debates, con relación al Artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, pudiendo convocarse a sesiones extraordinarias las veces que considere conveniente.

Que, para cumplir con sus actividades de manera adecuada y oportuna, se hace necesario contar con el apoyo administrativo y económico suficiente para atender los requerimientos de funcionamiento del Organo Deliberante.

Que, para este propósito la administración debe contar con recursos económicos mediante la asignación de Fondos Fijos y/o Cajas Chicas, con el fin de no demorar el desarrollo de nuestras actividades.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y es sesión de fecha 27 de enero de 1999:

RESUELVE :

Artículo 1ro.- Instrúyase al Ejecutivo Municipal la asignación de un Fondo Fijo de Bs. 30.000.- (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), para gastos relativos al funcionamiento normal de éste Organo Deliberante, como ser material de escritorio en general, impresiones de imprenta, despacho de correspondencia, encuadernaciones y empastados, libros impresos relativo a leyes, transcripciones, mantenimiento del edificio y equipos de aire acondicionado, mantenimiento de computadoras y sus insumos, así como otros gastos que tenga relación con el funcionamiento normal del Honorable Concejo Municipal.

Artículo 2do.- El Cheque deberá ser girado a la orden del funcionario del Concejo Municipal Sr. Joaquin Condori Cordero, con cargo a rendición de cuenta documentada.

Artículo 3ro.- Los recursos serán directamente fiscalizados por la Dirección Administrativa del Honorable Concejo Municipal.



Concejo Municipal

" El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RES. MCIPAL. No. 008/99 - PAG. No. 02../

Artículo 4to.- Estos fondos serán manejados de conformidad a lo establecido en el Reglamento para el manejo de Fondos Fijos y/o Cajas Chicas y la Resolución Municipal No. 012/98.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Prof. Sarah Ribera de Ribera
CONCEJAL SECRETARIA

Dr. Bismarck Kreidler Flores
CONCEJAL PRESIDENTE

